



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 2065/2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 05 OCT 2022

VISTOS:

El trámite fue iniciado por la Señora Felicia Mamani Barrón de Quispe, mediante memorial de fecha 02 de julio de 2019, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Encargado de (ODAU) Arq. Marcelo Rosales G.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante Testimonio N° 607/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009 de protocolización de una provisión ejecutoria mandada a librar por el Dr. Juan Quiroga Ortiz Juez de instructor mixto liquidador y de garantías de la provincia Yamparaz con asiento en Tarabuco del Departamento de Chuquisaca, dentro del trámite Voluntario de Inscripción en Registro de Derechos Reales, seguido por la señora Felicia Mamani Barrón, encomendando su cumplimiento a la Señora Registradora de Derechos Reales del Departamento de Chuquisaca. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0030864 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 2 de fecha 06 de noviembre de 2009.

Que, a través de Testimonio N° 417/2018, de fecha 07 de junio de 2018 de complementación unilateral de datos de identidad a la escritura N° 607/2009 sobre lote de terreno sito en el Ex Hacienda Aruni, Cantón San Sebastián, prov. Oropeza, signado como fracción N° 1, con una superficie de 20.000 m², registrado en Derechos Reales de Chuquisaca bajo el Folio con matrícula 1011990030864, en el cual se consignó erróneamente los datos de identidad de la propietaria siendo los correctos FELICIA MAMANI BARRON DE QUISPE con C.I. 1143140, casada, labores de casa, nacida en fecha 24 de octubre del año 1961. Datos registrados con la Inscripción de la sub inscripción bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0030864 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 3 de fecha 07 de junio de 2018.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el **INFORME TECNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. CITE N° 178/22 de fecha 27 de abril del 2021**, emitido por Top. Juan Bautista Suyo Condori Sup. Topógrafo, el cual informa entre otros aspectos que, una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos y división de lotes, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado, las estacas de límites de propiedad, límites de manzanos se encuentran cementadas con estacas de fierro. Recomendando





fierro. Recomendando a los propietarios guardar y cuidar celosamente las estacas replanteadas en sitio y mantener los mojones visibles pintados.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME LEGAL FINAL N° 35/22 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores, Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., previo visto bueno Arq. Andrea Serrudo Achucarro **JEFE DAUR-G.A.M.S.**, se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda: "(...) *Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican los bienes de dominio municipal y conforme la emisión del presente informe legal final, se establece que no existen observaciones de carácter legal ni afectación a bien de dominio municipal. Conforme el análisis realizado de la normativa aplicable al caso, el presente proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa técnica ni legal... Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "FELICIA MAMANI BARRON DE QUISPE N° 148/19", ubicado en la Zona Aruni, Distrito Catastral 46, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.*"

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TECNICO FINAL CITE N°24/2022 de 22 de agosto de 2022, emitido por Arq. Isaac Samir Torres Oliva TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.R.T., previo visto bueno de Arq. Andrea Serrudo Achucarro **JEFE DAUR-G.A.M.S.** y Arq. Marcelo Cristhian Navas Arnez DIRECTOR DE REGULARIZACION TERRITORIAL, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento "**Felicia Mamani Barrón de Quispe**", signado con el N°148/2019, identifica la siguiente información:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGSUC-02	256712.76634	7898138.90363
PT. - 001761	256762.7636	7897839.0704
PT. - 001762	256849.3934	7897850.6352

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL					
PTO	ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE
P-1	256735.705	7897937.486	P-10	256716.410	7897835.675
P-2	256763.344	7897927.724	P-11	256722.642	7897869.350
P-2"	256811.330	7897908.245	P-12	256647.754	7897787.548
P-3	256833.981	7897899.053	P-13	256641.997	7897807.641
P-4	256922.423	7897833.420	P-14	256656.775	7897811.894
P-5	256957.162	7897807.481	P-15	256654.732	7897833.009
P-6	256945.531	7897796.162	P-16	256627.655	7897836.084
P-7	256907.652	7897791.727	P-17	256606.483	7897792.135
P-8	256839.487	7897801.060	P-18	256604.536	7897775.165
P-9	256753.096	7897825.527			

• **COLINDANTES:**

LOTE L-1 SUP 18.107,07 m2

NORTE: Colinda con la propiedad de RUFINA MAMANI ESTRADA DE SANDOVAL, DANIEL SANDOVAL ARANCIBIA Y PROPIETARIO DESCONOCIDO AVALADO MEDIANTE CERTIFICADO DE MENSURA Y LINDEROS N 09/2021. **SUR:** Colinda con la propiedad





de TIBURCIO MAMANI MEDRANO. **OESTE:** Colinda con la propiedad de TIBURCIO MAMANI MEDRANO. **ESTE:** Colinda con la propiedad de TIBURCIO MAMANI MEDRANO

LOTE L-2 SUP 1.892,93 m2 2

ESTE: Colinda con la propiedad de TIBURCIO MAMANI MEDRANO, **NORTE:** Colinda con la propiedad de TIBURCIO MAMANI MEDRANO, **SUR:** Colinda con la propiedad de TIBURCIO MAMANI MEDRANO, **OESTE:** Colinda con la propiedad de NICOLASA SEGOVIA ROMERO, FELICIA SEGOVIA ROMERO DE MARQUEZ, PATRICIA SEGOVIA ROMERO DE MIRANDA, JULIA SEGOVIA ROMERO DE MATURANO, JUSTA ROMERO TORREZ VDA. DE SEGOVIA, NANCY SEGOVIA ROMERO, RICHARD SEGOVIA ROMERO.

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS							20000,00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO							20000,00	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO							598,40	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO							19401,60	m2		
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO				19401,60	m2	100	%			
SUP. TOTAL DE LOTES				10123,75	m2	52,18	%			
SUP. TOTAL DE CESIONES				9277,85	m2	47,82	%			
AREA DE VIAS				5121,58	m2	26,40	%			
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE				4156,27	m2	21,42	%			
AREA VERDE				273,83	m2	1,41	%			
AREA DE EQUIPAMIENTO				3882,44	m2	20,01	%			
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
N ^o	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL
	1 lote	2 lotes	5 lotes	1 lote	1 lote	3 lotes				13 lotes
1	891,04	550,00	600,01	660,78	2797,99	450,07	-	-	-	10123,75
2	-	510,66	481,48	-	-	640,29	-	-	-	
3	-	-	950,21	-	-	450,22	-	-	-	
4	-	-	690,99	-	-	-	-	-	-	
5	-	-	450,01	-	-	-	-	-	-	
S.T.	891,04	1060,66	3172,70	660,78	2797,99	1540,58	0,00	0,00	0,00	10123,75
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos						
	3882,44	273,83	5121,58	598,4						
S.T.	3882,44	273,83	5121,58	598,40						
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO										13
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO						52,18%	10123,75			
SUP. TOTAL DE CESIONES						47,82%	9277,85			

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes de 52.18% equivalente a 10,123.75 m2 codificados según los manzanos con las letras A, B, C, D, E y F. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de 26.40 % equivalente a 5,121.58 m2., en área verde de 1.41 % equivalente a 273.83 m2, área de equipamiento 20.01% equivalente 3,882.44 m2, con cesión, haciendo un total Área de Cesión de 9,277.85 m2 el cual corresponde al 47.82 %, según el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado. Cumpliendo con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05, de fecha 26 de julio de 2022 firmada por el jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) llenado de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y la Ord. Municipal 14//2015.

Que, el informe técnico mencionado recomienda: "Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento, cumpliendo con el Reglamento de





Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de FELICIA MAMANI BARRON DE QUISPE con número de Loteamiento N° 148/19, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo”.

Que, mediante INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE N° 2112/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, Abog. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V ABOGADO S.M.O.T., recomienda: “(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el reglamento de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15; Por lo que esta Asesoría Legal, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE FELICIA MAMANI BARRON DE QUISPE con tramite N° 148/19, Para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe con una superficie total de 20.000,00 m2, conforme dispone el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015”.

Que, mediante INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2096/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por Arq. María Eugenia Linares Durán PROFESIONAL ARQUITECTO - S.M.O.T. – G.A.M.S., se recomienda: “(...) Por lo que se recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO N° 148/19 a nombre de “FELICIA MAMANI BARRON DE QUISPE” al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” aprobado por DECRETO MUNICIPAL 14/15”.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone en su Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, por su parte el Artículo 56 I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Continúa el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el mismo cuerpo normativo, preceptúa: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Núm. 2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, tiene como objeto establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Que, el mismo cuerpo normativo indica, Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones





de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Por otro lado, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) indica: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21), tiene como Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terrero de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.

Que, por su parte el artículo 9, establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado. A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **artículo 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final. Asimismo, el artículo 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.





Que, conforme dispone el art. 62 inciso 5, del “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” se procedió a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas, realizadas los días: **1.** Miércoles 17 de agosto de 2022. **2.** Viernes 19 de agosto de 2022. **3.** Domingo 21 de agosto de 2022. Por otro lado, así mismo hacemos conocer que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional “CORREO DEL SUR” así mismo se hace conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre tal cual se acredita mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°0468/2022, para que si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, conforme se indica mediante Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N°2112/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: “*Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio***”; en ese sentido, en razón de que el trámite de Proyecto de Loteamiento “FELICIA MAMANI BARRÓN DE QUISPE”, inició en vigencia del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, debe concluir conforme dicha normativa vigente al momento de su inicio.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S., en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento “**FELICIA MAMANI BARRÓN DE QUISPE**”, de terreno ubicado en la Zona Aruni, Distrito Catastral 46, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble de la presente resolución, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL LOTEAMIENTO Y PROPIETARIOS:	“FELICIA MAMANI BARRON DE QUISPE”
Trámite N°:	148/19
Zona:	ARUNI
Distrito Catastral:	46
Sup. según Título:	20.000,00 m ²
Sup. según Levantamiento:	20.000,00 m ²
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0030864
Proyectista:	Arq. Yolanda Castro Cuba - Reg. Nal. 6399 Colegio de Arquitectos de Bolivia





Topógrafo: Top. José Luis Mamani Cruz Técnico Superior en Topografía con R.N. 01-3066 Colegio de Topógrafos de Bolivia

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS							20000,00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO							20000,00	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO							598,40	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO							19401,60	m2		
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO				19401,60	m2	100	%			
SUP. TOTAL DE LOTES				10123,75	m2	52,18	%			
SUP. TOTAL DE CESIONES				9277,85	m2	47,82	%			
AREA DE VIAS				5121,58	m2	26,40	%			
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE				4156,27	m2	21,42	%			
AREA VERDE				273,83	m2	1,41	%			
AREA DE EQUIPAMIENTO				3882,44	m2	20,01	%			
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
N ^a	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL
	1 lote	2 lotes	5 lotes	1 lote	1 lote	3 lotes				13 lotes
1	891,04	550,00	600,01	660,78	2797,99	450,07	-	-	-	10123,75
2	-	510,66	481,48	-	-	640,29	-	-	-	
3	-	-	950,21	-	-	450,22	-	-	-	
4	-	-	690,99	-	-	-	-	-	-	
5	-	-	450,01	-	-	-	-	-	-	
S.T.	891,04	1060,66	3172,70	660,78	2797,99	1540,58	0,00	0,00	0,00	10123,75
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos						
	3882,44	273,83	5121,58	598,4						
S.T.	3882,44	273,83	5121,58	598,40						
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO										13
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO						52,18%	10123,75			
SUP. TOTAL DE CESIONES						47,82%	9277,85			

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área de Equipamiento y Área Verde, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	5.121,58	26.40%
Área de Equipamiento	3.882,44	20.01%
Área verde	273,83	1.41%
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Vías, Área de Equipamiento y Área Verde	9.277,85	47,82%
Área de Riesgo Natural	598,40	-----

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento





Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

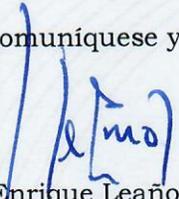
Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL GAMS**


Asesora Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

